

# Guía Informativa



**CONSULTA POPULAR DE  
REVOCATORIA DEL MANDATO  
DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017**

# Guía Informativa



CPR 2017

**CONSULTA POPULAR DE  
REVOCATORIA DEL MANDATO  
DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017**

Guía Informativa. Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017. Lima. ONPE, 2017.

49 p.

PERÚ / REVOCATORIA / SEA / JORNADA ELECTORAL / ACTORES ELECTORALES

<b>Presentación</b>	<b>6</b>
<b>1. Sistema Electoral</b>	<b>7</b>
1.1 Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	<b>8</b>
1.2 Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	<b>7</b>
1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	<b>10</b>
<b>2. Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades (CPR 2017)</b>	<b>11</b>
2.1 Convocatoria	<b>11</b>
2.2 Ficha técnica	<b>12</b>
<b>3. Labor de la ONPE en la CPR 2017</b>	<b>17</b>
3.1 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)	<b>17</b>
3.2 Línea de tiempo	<b>18</b>
3.3 Las mesas de sufragio y los locales de votación	<b>19</b>
3.4 El material electoral	<b>20</b>
3.5 La capacitación electoral	<b>23</b>
3.6 Los centros de cómputo	<b>23</b>
3.7 Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)	<b>25</b>
<b>4. Cédulas de sufragio</b>	<b>28</b>
<b>5. Actores electorales</b>	<b>34</b>
5.1 Miembros de mesa	<b>38</b>
5.2 Personeros	<b>41</b>
5.3 Fuerzas Armadas y Policía Nacional	<b>42</b>
5.4 Coordinadores de la ONPE	<b>43</b>
5.5 Fiscalizador del Jurado Nacional de Elecciones y del Jurado Electoral Especial (JEE)	<b>44</b>
5.7 Representante de la Defensoría del Pueblo	<b>44</b>
5.8 Representante del Ministerio Público	<b>44</b>
5.9 Observadores	<b>45</b>
5.10 Medios de comunicación	<b>45</b>
<b>6. Facilidades para las personas con discapacidad</b>	<b>46</b>
<b>8. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa</b>	<b>48</b>
<b>9. Multas electorales</b>	<b>49</b>

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE  
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

Jr. Washington N.º 1894, Lima, Lima, Perú  
Central telefónica: (511) 417- 0630

Correo electrónico: onpeinforma@onpe.gob.pe  
Página web: www.onpe.gob.pe

Derechos reservados

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales  
Jr. Washington N.º 1894, Lima - Lima, Perú

Mayo 2017.

## Presentación

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en su condición de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, se encarga de desarrollar la Consulta Popular de Revocatorias 2017 en 27 distritos de 5 regiones de nuestro país.

Para estos comicios se ha convocado a 51,881 electores, quienes retornarán a las urnas para ratificar o no a sus autoridades.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en cumplimiento de sus funciones convocó, con fecha 24 de enero del presente, a Consulta Popular de Revocatoria de autoridades Municipales 2017 para el domingo 11 de junio del mismo año en 27 circunscripciones en las que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) admitió solicitudes de revocatoria con arreglo a la ley No. 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

En este proceso se decidirá si 89 autoridades ediles (23 alcaldes, 3 alcaldesas, 46 regidores y 17 regidoras) deben dejar o no el cargo para el cual fueron elegidos.

Cada proceso electoral organizado y ejecutado por ONPE ha significado una exhaustiva labor y un tratamiento distinto de acuerdo a la elección convocada. Sin embargo, la característica común en todos ellos fue la transparencia y la eficiencia.

En esta oportunidad ponemos a disposición la Guía Informativa, elaborada por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE, con el fin de dar a conocer a los medios de comunicación y a los ciudadanos que lo requieran, las características del Proceso de Consulta de Revocatorias 2017.

La guía contiene las funciones de los organismos electorales, el trabajo de la ONPE en la organización del proceso, las líneas de tiempo, los actores electorales y las normas que se aplicarán, datos útiles para los medios de comunicación en su labor informativa. De esta forma, la ONPE contribuye a difundir la información necesaria sobre los procesos electorales a los periodistas y comunicadores.

## 1. Sistema Electoral

Está conformado por tres organismos, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Todos ellos, actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación entre sí, de acuerdo a sus atribuciones.

El Sistema Electoral peruano tiene por función asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y sean el reflejo fiel de la voluntad popular expresada en las urnas por votación directa y secreta.



## 1.1 Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que tiene atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.

El jefe de este organismo electoral es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro años.

### Funciones

- Garantizar a todos los ciudadanos sin distinción, el derecho al voto y que el escrutinio sea el reflejo exacto de la voluntad popular.
- Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo
- Diseñar y distribuir la cédula de sufragio, actas electorales y todos los materiales necesarios para las elecciones, los escrutinios y la difusión de los resultados.
- Designar, a través de sorteo público, a los miembros de mesa.
- Capacitar a los miembros de mesa y demás actores electorales.
- Establecer las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) que son órganos temporales conformados de acuerdo a las circunscripciones electorales y al tipo de distrito electoral.
- Brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo en las mesas de sufragio y ODPE a nivel nacional.
- Prestar asistencia técnica a los procesos de democracia interna organizados por los partidos políticos y movimientos de alcance regional.
- Dictar las disposiciones necesarias para asegurar el orden público y la libertad personal durante los comicios.
- Entregar los resultados finales.
- Supervisar y controlar la actividad económico-financiera de los partidos políticos, movimientos de alcance regional y organizaciones políticas locales.

## 1.2. Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es un organismo autónomo de competencia a nivel nacional, cuya máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros. Administra justicia en materia electoral. Por mandato constitucional sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables.

### Funciones

- Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares.
- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la elaboración de los padrones electorales.
- Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
- Determinar las circunscripciones electorales y las sedes de los Jurados Electorales Especiales (JEE), que son órganos temporales.
- Resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales.
- Resolver las "actas electorales", a través de los JEE, y apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de los JEE.
- Proclamar los resultados del referéndum o de cualquier otro tipo de consulta popular; y la de los candidatos u opciones en los respectivos procesos electorales.

### Concordancia

- Constitución Política del Perú, artículos del 176° al 183°
- Ley Orgánica de la ONPE, N°26487
- Ley Orgánica del JNE, N°26486
- Ley Orgánica de RENIEC, N°2649

### 1.3. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo autónomo encargado de elaborar y actualizar el padrón electoral o relación de ciudadanos que votan en los procesos electorales y remitirlo a la ONPE para su correspondiente uso durante los procesos electorales. Mantiene actualizado el registro de Identificación de los ciudadanos y emite el documento que acredite su identidad (DNI). Registra hechos vitales, nacimientos, matrimonios, defunciones y otros que modifican el estado civil.

#### Funciones

- En procesos electorales proporciona el Padrón Electoral que será utilizado el día de las elecciones.



## 2. Consulta Popular de Revocatorias de Autoridades (CPR 2017)

### 2.1. Convocatoria

Con Resolución N° 046-2017, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017 en 27 distritos a nivel nacional, para el domingo 11 de junio de 2017.

En este proceso se decidirá si 89 autoridades ediles (23 alcaldes, 3 alcaldesas, 46 regidores y 17 regidoras) deben dejar o no el cargo para el cual fueron elegidos.

Los ciudadanos que participen de este proceso de revocatoria, deberán decidir si se revoca o no a sus autoridades, eligiendo con un SI o un NO el destino de estas.

Marcando con un SI, se elige que la autoridad deje el cargo antes de que culmine su mandato.

Marcando con un NO, se elige que la autoridad continúe con su mandato.

Los ciudadanos que participarán en esta consulta popular, serán aquellos que en su DNI figure como distrito de residencia alguno de estos 27 distritos.

## 2.2. Ficha técnica



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA
ÁNCASH	AIJA	CORIS
ÁNCASH	AIJA	HUACLILLÁN
ÁNCASH	AIJA	SUCCHA
ÁNCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS
ÁNCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
ÁNCASH	HUARI	MASIN
ÁNCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA
ÁNCASH	SANTA	MACATE
APURÍMAC	AYMARAES	SORAYA
APURÍMAC	GRAU	TURPAY
APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA
AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO
AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA
AREQUIPA	CASTILLA	AYO
AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA
AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA
CAJAMARCA	CELENDIN	UTCO
CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO
HUÁNUCO	LAURICOCHA	RONDOS
LA LIBERTAD	BOLÍVAR	CONDORMARCA
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA
LIMA	CAÑETE	ZÚÑIGA
LIMA	YAUYOS	MADEAN
PUNO	SANDIA	PHARA
TACNA	CANDARAVE	CAMILACA

**Niveles de Pobreza:** De los 27 distritos en consulta 22 son considerados en situación de extrema pobreza y 5 como pobres no extremos.

Los locales de votación proyectados son 38 pero pueden variar en función de la disponibilidad, la verificación y visita de cada uno de ellos es realizada por el personal de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) de cada circunscripción.

Distritos con mayor cantidad de electores				
No	Departamento	Provincia	Distrito	Electores
1	Áncash	Huaylas	Pamparomas	5,505
2	Ayacucho	Huamanga	Chiara	4,536
3	Áncash	Huaylas	Santa Cruz	3,948
4	Huánuco	Lauricocha	Rondos	3,755
5	Amazonas	Chachapoyas	La Jalca	3,530

Distritos con menor cantidad de electores				
No	Departamento	Provincia	Distrito	Electores
1	Arequipa	Castilla	Ayo	338
2	Ayacucho	Paucar del Sara Sara	Colta	353
3	Áncash	Aija	Huacllán	418
4	Amazonas	Luya	San Cristóbal	518
5	Apurímac	Aymaraes	Soraya	563

## Centros poblados

En estas elecciones participarán los centros poblados, definidos como todo lugar del territorio nacional identificado con un nombre y habitado por varias familias. Las viviendas pueden formar manzanas, calles, plaza, como sucede en los pueblos y ciudades; también pueden estar semi dispersos como los caseríos y anexos, o hallarse totalmente dispersos como las casas de los agricultores de las zonas rurales.

Por lo general, los centros poblados atendidos son rurales y gran parte de su habitantes viven en condiciones de pobreza.



### Consolidado de alcaldes y regidores en consulta

Distrito	Locales	Mesas	Electores	Alcaldes	Regidores
San Cristóbal	1	2	518	1	0
La Jalca	2	12	3,530	1	4
Coris	1	5	1,348	1	5
Huacllán	1	2	418	1	2
Succha	1	3	727	1	4
Pamparomas	3	20	5,505	0	2
Santa Cruz	1	14	3,948	1	2
Masin	1	6	1,702	1	5
Llama	1	4	995	1	4
Macate	4	12	2,970	1	5
Soraya	1	2	563	1	5
Turpay	1	2	568	1	0
Tumay Huaraca	2	6	1,456	1	0
Tisco	2	6	1,331	1	0
Ocoña	1	12	3,391	1	5
Ayo	1	2	338	1	4
Chiara	3	16	4,536	1	1
Colta	1	2	353	1	0
Utco	2	5	1,109	1	1
San Pedro	1	9	2,570	1	2
Rondos	1	13	3,755	1	5
Condomarca	1	5	1,465	1	0
Sitabamba	1	8	2,338	1	3
Zúñiga	1	4	1,153	1	0
Madean	1	3	778	1	0
Phara	1	12	3,413	1	1
Camilaca	1	4	1,103	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>191</b>	<b>51,881</b>	<b>26</b>	<b>63</b>

## 3. Labor de la ONPE en la CPR 2017

### 3.1 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

La ONPE cuenta con Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) instaladas para organizar los procesos electorales. En esta ocasión ha determinado la creación de cinco ODPE en las regiones de La Libertad, Ancash, Lima, Arequipa y Cusco.

Las ODPE son de carácter temporal y se conforman para cada proceso electoral. Tienen a su cargo circunscripciones electorales y sus funciones son dirigir, coordinar, organizar y ejecutar las actividades electorales y de acuerdo a los lineamientos institucionales en sus respectivas jurisdicciones.

Su rol es vital para la realización de los comicios; entre otras responsabilidades, realizan el sorteo de los miembros de mesa, les entregan sus credenciales y capacitan a los actores electorales. Determinan la ubicación de los locales y mesas de sufragio, así como su acondicionamiento.

Realizan el despliegue y repliegue del material electoral en todos los locales de votación. Ejecutan disposiciones para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios.

Entregan las actas y el material necesario para el escrutinio y la difusión de los resultados del proceso. Realizan el simulacro oficial de cómputo electoral y brindan información sobre los votos.

Para estos comicios se ha dispuesto la instalación de 5 ODPE (RJ N° 071- 2015-J/ONPE).





**CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017**

**ACTA ELECTORAL**

**4a**

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES **300**

**A) ACTA DE INSTALACIÓN**

Señala los centros de cómputo del 11 de junio de 2017, en donde se instaló la Mesa, continuando luego con la revisión del material electoral recibido. El material se recibió en buen estado:  SI  NO

CANTIDAD DE CÉDULAS DE SUFRAGIO RECIBIDAS

OBSERVACIONES:

FRAMA DE LOS MIEMBROS DE MESA

FRAMA DE LOS PERSONEROS

**B) ACTA DE SUFRAGIO**

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

TOTAL DE CÉDULAS NO UTILIZADAS

OBSERVACIONES:

Señala los centros de cómputo donde se realizó el sufragio

FRAMA DE LOS MIEMBROS DE MESA

FRAMA DE LOS PERSONEROS

### 3.5 La Capacitación electoral

La capacitación se hace a los actores electorales y es el proceso de facilitar información y desarrollar habilidades en los ciudadanos para mejorar la calidad de su participación en un proceso electoral.

Los ciudadanos, al cumplir diversos roles en un proceso electoral, se convierten en actores electorales. Mediante la capacitación se busca habilitarlos para el mejor desempeño de su función y el éxito de las elecciones.

Para este fin se prevé estrategias que son un conjunto de actividades, técnicas y medios planificados de acuerdo con los objetivos previstos. En estos comicios se realizarán talleres y dos jornadas masivas de capacitación dirigido a los miembros de mesa, capacitaciones personalizadas a miembros de mesa y electores.

### 3.6 Los centros de cómputo

Son los lugares donde se realiza el cómputo de resultados de cada elección, para lo cual cuentan con un software diseñado para esta actividad. Para los comicios del 11 de junio se han implementado 5 centros de cómputo, uno por cada ODPE.

Dentro de cada centro de cómputo, el proceso sigue los siguientes pasos:

- Recepción y registro del código de barras de las actas (proceso de lotización).
- Distribución de las actas a los digitadores.
- Realización de la digitación (se ingresa la información de las actas que servirá como respaldo a los resultados del SEA).
- Redistribución de las actas ingresadas para una "segunda digitación".
- Comparación de la data ingresada en ambas digitaciones a través del sistema de cómputo.

La información electoral con los resultados se centraliza en la sede de la ONPE en Lima. Hasta ahí llegan los datos que transmiten los centros de cómputo, mediante red privada, a la que acceden sólo los equipos informáticos de la red electoral.

Esta área realiza las actividades del simulacro de cómputo electoral de acuerdo al procedimiento, instructivos y a lo establecido en el cronograma.



### 3.7 Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

En el Sistema de escrutinio automatizado (SEA) permitirá a ONPE brindar resultados de la Consulta Popular de Revocatorias el mismo día del proceso. Dicho procedimiento fue implementado por ONPE por primera vez en 2016 y será aplicado al 100% en la próxima consulta Popular de Revocatorias a alcaldes y regidores convirtiéndose en la mejor garantía de transparencia y fidelidad de la decisión que tome la ciudadanía.

El Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA) consiste en registrar los resultados, imprimir las actas de escrutinio y transmitir automáticamente los resultados electorales a la sede central de la ONPE gracias a un sencillo sistema y equipos informáticos: En contraste el anterior sistema obligaba a los miembros de mesa a contabilizar los votos, realizar copias manuales de los resultados al Acta de Escrutinio y posteriormente hacer lo mismo para cada personero que lo solicite. Esto demandaba varias horas de trabajo tras el cierre de las mesas lo cual se sumaba al tiempo de traslado físico de las mencionadas actas para su contabilización.

En estos nuevos comicios 26 alcaldes y 63 regidores de nivel distrital en todo el Perú serán sometidos a consulta popular ante las solicitudes de ser cesados en sus cargos por diferentes motivos como el incumplimiento de promesas electorales o planes de gobierno, incapacidad administrativa, pérdida de confianza, entre otras.



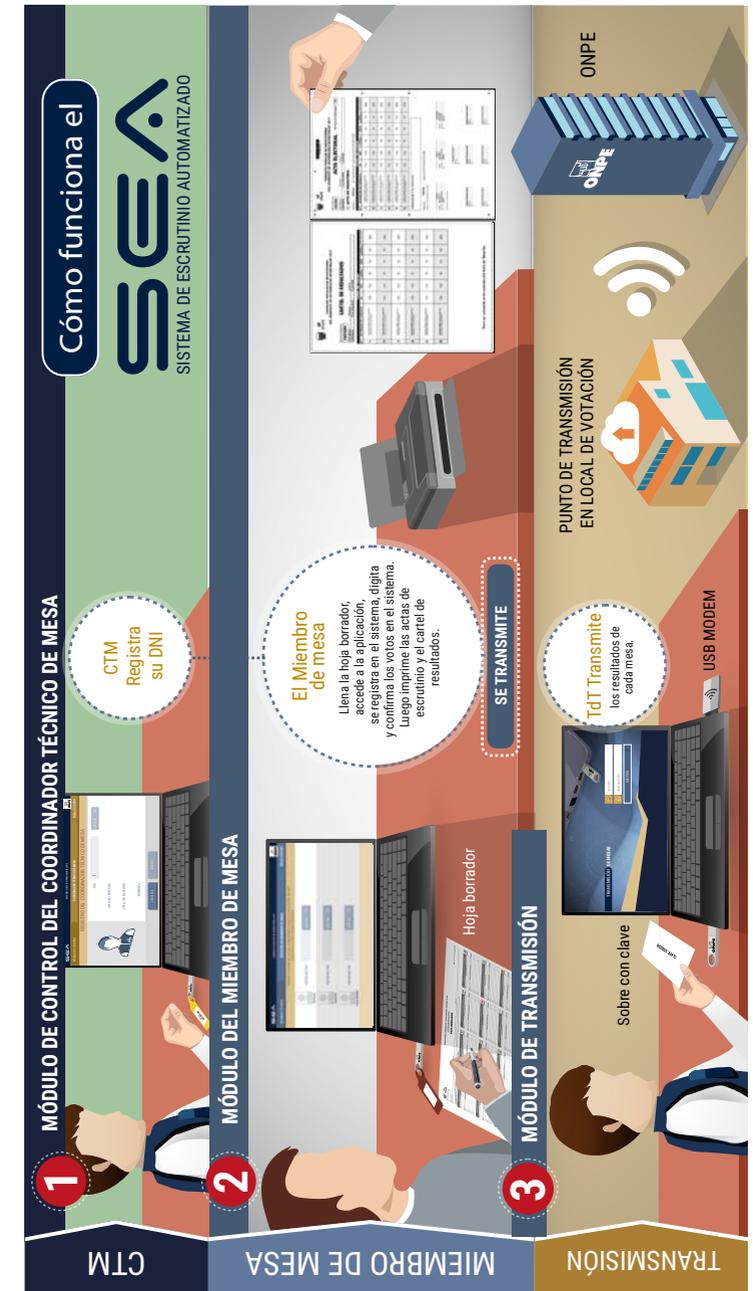
Se estima que los resultados estarán disponibles en las siguientes 24 horas en La Libertad, Áncash, Lima, Arequipa y Cusco donde se suma un total de 27 distritos en consulta. Cabe señalar que la herramienta para que esto sea posible ha sido probada e implementada por ONPE a lo que sólo falta el compromiso y capacitación de los miembros de mesa con este fin.

### Sus objetivos son:

- Facilitar la labor del miembro de mesa en el llenado de las Actas de Escrutinio.
- Minimizar el error por ilegibilidad en las Actas, disminuyendo el porcentaje de actas observadas.
- Presentar los resultados electorales en menor tiempo y con mayor porcentaje de actas procesadas.

### Experiencias de SEA en nuestro país:

- Elección del Miembro Titular del Pleno del JNE representante del Colegio de Abogados de Lima.
- Segunda Elección Presidencial 2016.
- Elecciones Generales 2016.
- Elecciones Universitarias 2015.
- Elecciones Municipales 2015.
- Consulta Vecinal para la demarcación y el saneamiento limítrofe pendiente entre los distritos de Tambo Grande y Las Lomas.
- Elecciones Municipales Complementarias 2015.
- Elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados y los colegios profesionales del país para el período 2015-2020.
- Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014.
- Elecciones Regionales y Municipales 2014.
- Nuevas Elecciones Municipales 2014.



## 4. Cédulas de sufragio

La oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) aprobó el pasado 10 de Abril el modelo definitivo de las cédulas de sufragio que se usarán en la Consulta Popular de Revocatorias 2017. Las mismas que contarán con los sistemas de seguridad que evitarán cualquier adulteración.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Lima, 10 de Abril del 2017

### RESOLUCION JEFATURAL N° 000112-2017-JN/ONPE

**VISTOS:** el Oficio N° 01064-2017-SG/JNE, de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, el Memorando N° 000274-2017-GIEE/ONPE de la Gerencia de Información y Educación Electoral; el Informe N° 000016-2017-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000304-2017-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000057-2017-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Memorando N° 000311-2017-GAJ/ONPE y el Informe N° 000167-2017-GAJ/ONPE, ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 0046-2017-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017, para el día domingo 11 de junio de 2017, en 27 circunscripciones del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26300, Ley de los Derechos y Participación y Control Ciudadanos;

De conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) en concordancia con el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, acias electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Asimismo, el artículo 159° de la LOE, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Mediante Resolución Jefatural N° 000082-2017-J/ONPE, se aprobó el diseño de la cédula de sufragio correspondientes a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017; presentada en Acto Público de fecha 22 de marzo de 2017;

El primer párrafo del artículo 167° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), estipula que los personereros acreditados pueden presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones. Dichas impugnaciones o reclamaciones deben estar debidamente sustentadas y ser presentadas por escrito dentro de los tres (3) días después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 165°;

El artículo 168° de la LOE, establece que: "resueltas las impugnaciones o reclamaciones que se hayan formulado, o vencido el término sin que se hubiese interpuesto ninguna, la ONPE publica y divulga el modelo definitivo y procedimiento que debe seguirse" (...);

La Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Oficio N° 01064-2017-SG/JNE, hace de conocimiento que: (...) "vencido el plazo de tres días para la presentación de impugnaciones, en aplicación del artículo 167° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se ha verificado que no se presentó ninguna impugnación ante la mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones, o las Oficinas Desconcentradas";

De acuerdo a lo señalado y teniendo en cuenta lo establecido en el literal d) y e) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° D63-2014-J/ONPE y sus modificatorias; la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, propone a la Gerencia General la aprobación del modelo definitivo y



especificaciones técnicas de la Cédula de Sufragio correspondiente a las Elecciones convocadas;

La Gerencia General, a través del Informe de vistos, presentó a la Jefatura Nacional la propuesta del modelo definitivo y especificaciones técnicas de la Cédula de Sufragio para la Consulta Popular antes referidas, recomendando su aprobación y publicación correspondiente; por lo que, es necesario emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales o) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General, de las Gerencias: de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral y de Información y Educación Electoral;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2, y sus especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como de los promotores y autoridades sometidas a consulta, el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos.

**Artículo Tercero.** - Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

ACM/met,sgl/mbb/gec



**ANEXO N° 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DEFINITIVO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017**

**1. MEDIDAS:**

1.1. La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas:

- 01 a 02 autoridades: 16.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.
- 03 a 04 autoridades: 23.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.
- 05 a 06 autoridades: 29.70 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

**2. ANVERSO:**

- 2.1. Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este, centrado en dos líneas, el texto donde se consigna el nombre del distrito y la provincia a la que pertenece, ambos en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.
- 2.2. Subtítulo: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017", en letras de color blanco.
- 2.3. Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO", en letras de color negro.
- 2.4. Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 6 filas. Cada fila consta de un fondo con trama de color gris con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 4 secciones claramente diferenciadas:
  - 2.4.1 Número: enumera correlativamente, cada una de estas filas de las autoridades sometidas a consulta, impreso en color gris, al lado izquierdo.
  - 2.4.2. Pregunta: presenta dos líneas de texto, en la primera línea detalla el nombre de la autoridad sometida a consulta y en la segunda línea la pregunta si debe dejar el cargo que ocupa (alcalde y/o regidor), en letras de color negro.
  - 2.4.3. Primera opción de respuesta: recuadro impreso en fondo color verde con el texto "SI", en letras de color blanco.
  - 2.4.4. Segunda opción de respuesta: recuadro impreso en fondo color cyan con el texto "NO", en letras de color blanco.
- 2.5. Pie de página: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal, donde se indica el nombre del departamento en letras de color negro ubicado al extremo del lado derecho. Debajo de este fondo, presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.



**3. REVERSO:**

- 3.1. Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.
- 3.2. El encabezado muestra en dos líneas el siguiente texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.
- 3.3. Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.
- 3.4. A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma del personero del promotor y finalmente se consignan los espacios correspondientes a las firmas de los personeros de las autoridades sometidas a consulta.

El diseño de cédula publicado mide 29.70 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, es de formato vertical a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.



### ANEXO N° 2 (ANVERSO)

21.00 cm

**DISTRITO DE JUPITER**  
**PROVINCIA DE LA GALAXIA**

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017

MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO

1	<b>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</b> <small>¿Debe dejar el cargo de Alcalde?</small>	SI	NO
2	<b>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</b> <small>¿Debe dejar el cargo de Regidor?</small>	SI	NO
3	<b>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</b> <small>¿Debe dejar el cargo de Regidor?</small>	SI	NO
4	<b>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</b> <small>¿Debe dejar el cargo de Regidor?</small>	SI	NO
5	<b>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</b> <small>¿Debe dejar el cargo de Regidor?</small>	SI	NO
6	<b>NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO</b> <small>¿Debe dejar el cargo de Regidor?</small>	SI	NO

**UNIVERSO**

29.70 cm



### ANEXO N° 2 (REVERSO)

21.00 cm

**CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA  
DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017**

**ORGANISMOS ELECTORALES  
JNE - ONPE - RENIEC**

**CEDULA DE SUFRAGIO**

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA  
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION

---

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA MESA

---

FIRMA DEL PERSONERO DEL VOTEMOTOR

---

FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD DE CONSULTA

29.70 cm

## 5. Actores Electorales

Los actores electorales son:

- Electores
- Miembros de mesa y personeros
- Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
- Representantes de la ONPE
- Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Jurado Electoral Especial – JEE
- Representantes del Ministerio Público
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Observadores
- Medios de comunicación

### 5.1. Electores

Son los ciudadanos mayores de 18 años, inscritos en el Padrón Electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y que poseen el Documento Nacional de Identidad (DNI). Pueden estar inscritos como ciudadanos residentes en el Perú o como ciudadanos residentes en el extranjero.

También ejercerán su derecho al sufragio los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

El voto es obligatorio, excepto para las personas mayores de 70 años.

El derecho al voto se ejerce únicamente con el documento nacional de identidad (DNI).

Según el artículo 46 del Código Civil, los mayores de 16 años que hayan contraído matrimonio u obtenido un título oficial pueden ejercer sus derechos civiles y, por tanto, tienen la facultad de participar en procesos electorales. De igual manera el artículo 31 de la Constitución política establece que tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil, y para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente

### Derechos:

- Participar de manera libre
- Hacer respetar su voluntad de sufragio
- Recibir información clara y oportuna para tomar decisiones informadas

### Prohibiciones:

- Hacer propaganda electoral
- Hacer escándalo
- Hacer público el voto durante el acto electoral
- Presentarse ebrios o bajo efectos de alguna droga
- Interrumpir la votación
- Ingresar al local de votación sin estar autorizado
- Impedir o dirigir el voto de otro elector
- Portar armas

### Electores con capacidades diferentes:

Si el elector presenta alguna discapacidad visual, puede solicitar la plantilla braille al presidente de mesa o ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.

Las personas con movilidad restringida pueden solicitar que la mesa de sufragio se ubique temporalmente en el primer piso (cerca de la puerta del local de votación) y que se le permita ingresar con un acompañante hasta la cámara secreta, previa coordinación con el personal de la ONPE y del JNE, así como con los observadores y los personeros, de ser el caso.

## Afiche informativo para el elector



**CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017**

Domingo 11 de junio



**ONPE**  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

# ¿Cómo votar?

La cédula mostrará los nombres y apellidos de cada autoridad en consulta con una pregunta que deberás responder:

Modelo referencial



DISTRITO DE JUPITER PROVINCIA DE LA GALAXIA		ONPE	
CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017			
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍ O DEL NO.			
1	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Indicar el cargo de la autoridad)</small>	SI	NO
2	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Indicar el cargo de la autoridad)</small>	SI	NO
3	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Indicar el cargo de la autoridad)</small>	SI	NO
4	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Indicar el cargo de la autoridad)</small>	SI	NO
5	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Indicar el cargo de la autoridad)</small>	SI	NO
6	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Indicar el cargo de la autoridad)</small>	SI	NO

En cada distrito, la cédula tendrá de una a más filas, según el número y cargo de autoridades municipales sobre quienes se solicitó la revocatoria.

Para votar, según tu decisión, podrás marcar con un aspa (X) o con una cruz (+), dentro del recuadro **SI** o dentro del recuadro **NO**, por cada autoridad municipal en consulta.

**El SI** es para que la autoridad sea revocada, es decir, que deje el cargo y sea reemplazado(a) por un accesitario(a).

**El NO** es para que la autoridad no sea revocada y continúe en su cargo hasta el final del año 2018.

Dejar sin marca el recuadro **SI** y el recuadro **NO** es votar en blanco.

Teléfono ONPE-Central: (01) 417 0630 / informes@onpe.gob.pe / www.onpe.gob.pe

## Casos especiales

### Si una persona fallecida aparece en el padrón electoral:

Este documento no puede variar hasta después de las elecciones. Posteriormente, un familiar debe solicitar a RENIEC que elimine a la persona fallecida del registro. Para ello debe presentar la respectiva partida de defunción.

### Si el nombre de un elector no aparece en el padrón electoral:

No puede votar, sin embargo en su DNI figura que debe votar efectivamente en la mesa, aunque su nombre no esté en el padrón, el presidente de mesa le otorgará una constancia de sufragio. Luego el elector debe acudir al RENIEC para verificar que su nombre aparezca en el padrón de electores para futuros comicios.

## 5.2 Miembros de mesa

Los miembros de mesa son los ciudadanos elegidos por sorteo público para ejercer la función de autoridad máxima en la mesa de votación, durante la jornada electoral.

El sorteo de miembros de mesa para Consulta Popular de Revocatorias 2017 se realizó en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE). Previamente, se escogió a los ciudadanos con mayor grado de instrucción y rango de edad apropiado para su respectiva mesa de sufragio.

De acuerdo a las características de los grupos de votación, el número de electores por mesas de sufragio pueden variar hasta un máximo de 300 ciudadanos hábiles para votar.

El cargo es irrenunciable, salvo que el sorteado tenga un grave impedimento físico o mental, o la necesidad de ausentarse del territorio nacional. Solo las personas mayores de 70 años pueden optar por ser o no miembros de mesa.

Para cada mesa de votación se eligen seis (6) miembros: tres titulares (presidente, secretario y tercer miembro) y tres suplentes. Son la máxima autoridad electoral en la mesa de votación. Sus principales funciones son:

- Instalar la mesa de votación
- Conducir el sufragio
- Realizar el escrutinio
- Llenar y entregar las actas electorales

## Derechos

Ser autónomos y no permitir que otras personas decidan por ellos.

Decidir en su mesa, resolver por mayoría y ser autónomos en sus decisiones durante la instalación, el sufragio y el escrutinio, no permitir que otras personas decidan por ellos.

No ser detenido 24 horas antes ni 24 horas después de la votación, salvo en caso de flagrante delito (descubierto durante el delito).

## Deberes

- Recoger tu credencial como miembro de mesa en la oficina distrital de la ONPE. La dirección la puede encontrar en [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).
- Asistir a las actividades de capacitación y a las jornadas del domingo 28 de mayo y del domingo 04 de junio, o de lunes a domingo en la oficina distrital de la ONPE.
- Asistir el domingo 11 de junio a las 7:30 a.m. a su local de votación
- Llegar puntualmente a la instalación de la mesa.
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Estar presente durante toda la jornada electoral. Respetar la voluntad popular durante el escrutinio.

## Módulo web

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES  
Hacemos que tu voto cuente  
Portal Institucional

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2017  
11 JUNIO 2017 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

INFORMACIÓN GENERAL DIRECTORIO DE OFICINAS ONPE PROCESO EN CIFRAS

MARCOS LEGALES MATERIALES DE CAPACITACIÓN

RESULTADOS DEL SUFRAGIO DE SUFRAGIO DE MESA SOLICITUDES ADMITIDAS DE REVOCATORIA CONTACTO Y CONSULTAS

Portales Institucionales, Mallas Electorales, Directorio de Oficinas ONPE, Coevaluación de Personal, Correo, Contactos, Transparencia, Mapa de Sitio

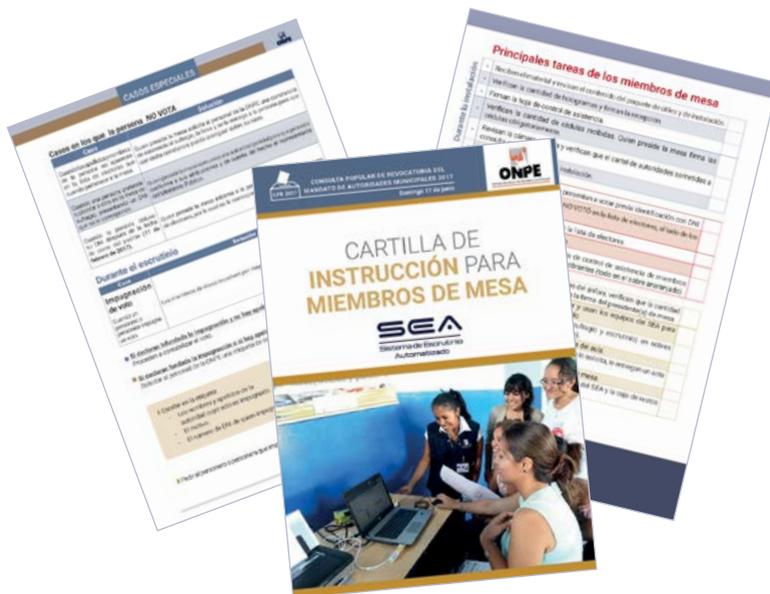
Certificaciones de Calidad

Jr. Washington 1884, Cercado de Lima  
Central Telefónica 417-9650 / Lunes a Domingo 07:00 h - 23:00 h  
Correo: [informes@onpe.gob.pe](mailto:informes@onpe.gob.pe)

## Afiche de capacitación para miembros de mesa



## Cartilla instrucción para miembros de mesa



## 5.3 Personeros

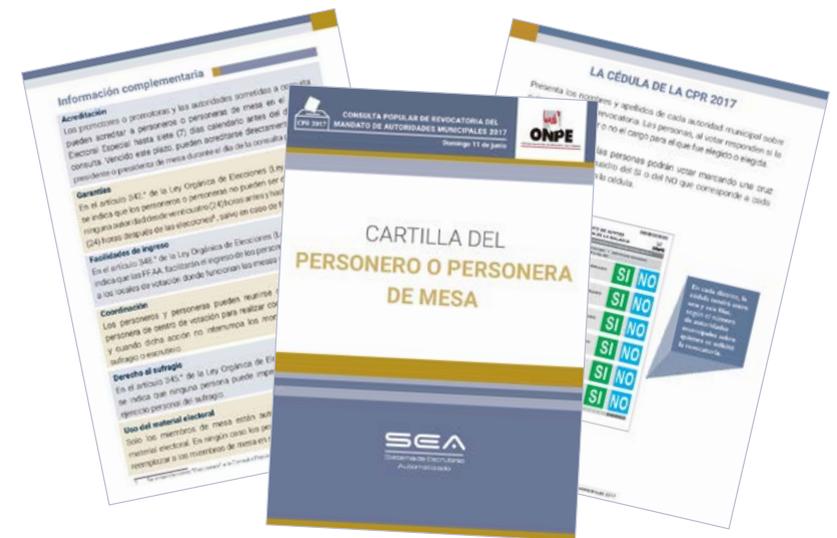
Son los ciudadanos que representan a las organizaciones políticas (partidos políticos, alianzas electorales o demás organizaciones políticas) que participen en las elecciones. Salvo los personeros de mesa, los otros personeros deben ser acreditados ante el JEE respectivo hasta siete (7) días antes de los comicios y solo en las localidades donde su partido presenta candidatos.

Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado, siempre que se halle presente cuando ocurra el hecho en cuestión.

Tiene el derecho de recibir un acta electoral firmada por los tres miembros de mesa donde se haya acreditado.

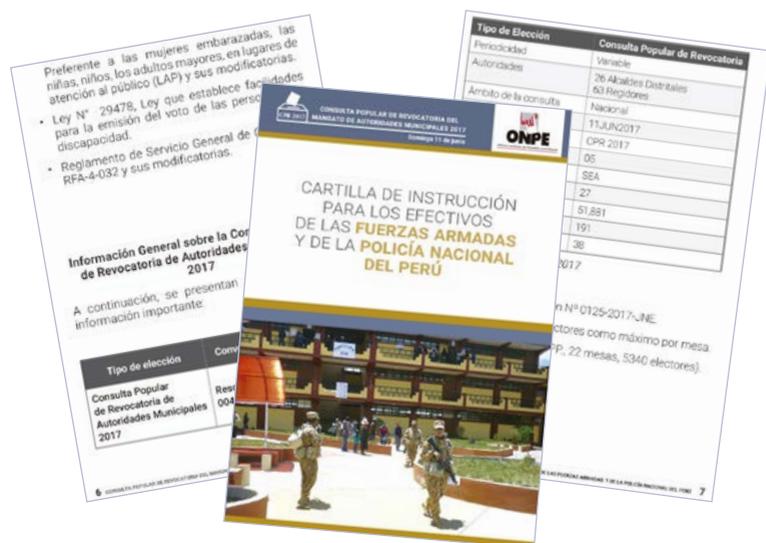
## Cartilla del personero o personera de mesa



## 5.4 Fuerzas Armadas y Policía Nacional

- Son los responsables de mantener el orden y al seguridad durante el proceso electoral.
- Su función principal es proteger a los miembros de mesa y a quienes participen en la organización de los comicios.
- Custodian el material y los documentos a utilizarse en la jornada electoral.
- Protegen desde el exterior cada ambiente de votación así como los alrededores del local.
- Están autorizados para ingresar al local solo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.
- Les corresponde la custodia de las armas de fuego y otros elementos de seguridad asignados a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional
- Ingresan sólo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.

### Cartilla de instrucción para los efectivos de las FFAA y de la PNP



## 5.5. Coordinadores de la ONPE Coordinador del local de votación

- Es el responsable del local de votación.
- Dirige y organiza la jornada electoral, y dispone el trabajo de los coordinadores de mesa en el local de votación.

### Coordinador de mesa

- Tiene a su cargo un determinado número de mesas de votación. Es responsable de la entrega y manejo del material electoral. Facilita el trabajo a los miembros de mesa.
- Recibe las actas electorales y demás materiales de parte del presidente de mesa.

### Coordinador distrital

Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el distrito.

### Coordinador de centro poblado

Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el centro poblado.



## 5.6. Fiscalizador del Jurado Electoral Especial - JEE

Es responsable de verificar la legalidad de la votación.

Está acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y por el Jurado Electoral Especial (JEE).

En cada local de votación está presente un fiscalizador electoral.

## 5.7. Representante de la Defensoría del Pueblo

Supervisa las funciones de la ONPE, RENIEC y el JNE respecto al proceso electoral.

Recoge las peticiones y quejas de los ciudadanos durante todo el proceso electoral.

## 5.8. Representante del Ministerio Público

Tienen a su cargo la fiscalización de los delitos comunes y delitos electorales.

### Cartilla de instrucción para los representantes del Ministerio Público



## 5.9. Observadores

- Representan a la sociedad civil con la finalidad de vigilar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial.
- Su tarea es presenciar y velar por la transparencia del proceso electoral.

## 5.10. Medios de comunicación

- Pueden ingresar a registrar imágenes o a tomar apuntes en coordinación con el responsable del local de la ODPE.
- Pueden solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral.
- Están impedidos de invadir la cámara secreta, interferir en el acto electoral o pretender conocer el voto.

## 6. Facilidades para las personas con discapacidad

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) dispuso que las personas con discapacidad, que con arreglo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), resulten designadas como miembros de mesa de sufragio, titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa de sufragio.

Para este efecto, el organismo electoral ha emitido la R.J. N°176-2013-J/ ONPE, mediante la cual modifica la R. J. N° 074-2012-J/ ONPE, que aprueba las "Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de Mesa de Sufragio para los Procesos Electorales", incorporando el artículo 3 sobre la situación de los ciudadanos con discapacidad.

Entre los considerandos de la norma, la ONPE explica que la medida ha sido dada tomando en cuenta las dificultades que eventualmente podrían presentar los ciudadanos con discapacidad para ejercer el cargo de miembro de mesa de sufragio, correspondiendo dictar las medidas administrativas a fin de que no sean consideradas omisas.

La ONPE ha implementado medidas como la instalación de mesas de sufragio en los primeros pisos de los locales de votación a fin de garantizar el acceso al sufragio de los electores con discapacidad.

De igual forma la institución toma en cuenta la atención preferencial para las personas mayores de edad, madres con hijos en brazo y madres gestantes.

Hay que recordar que de conformidad con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la ONPE está a cargo del proceso de selección y sorteo de los miembros de Mesa de Sufragio para un proceso electoral.

Asimismo, otra de sus competencias es el conocimiento de las excusas al cargo de miembro de mesa que puedan presentar los ciudadanos con notorio o grave impedimento físico o mental, según el artículo 58° de la misma ley.

La resolución fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).



## 7. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa

### Motivo

Este trámite se efectúa cuando un ciudadano que es sorteado como miembro de mesa no puede cumplir con su deber. Al tramitar esta solicitud y de ser aceptada, el ciudadano no figurará como omiso si no asiste a cumplir con su deber de miembro de mesa.

### Derecho de trámite - Gratuito Procedimiento

De acuerdo al procedimiento publicado (RJ 322-2002), las solicitudes de excusas o justificaciones al cargo de miembro de mesa, debidamente documentadas, deben ser dirigidas y enviadas al Jefe de la ODPE correspondiente a su circunscripción electoral.

- En el caso de las excusas, deben ser tramitadas dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la publicación de quienes han sido sorteados para ejercer el cargo de miembro de mesa de sufragio.
- En el caso de la justificación, la solicitud puede presentarse hasta antes de los cinco (5) días naturales previos al día de la elección.

Pasados estos plazos, la ONPE no otorga excusas ni justificaciones al cargo de miembro de mesa.

Fuente:

<https://www.web.onpe.gob.pe/servicios/tramites-constancias/>

## 8. Multas electorales

El voto es obligatorio para todos los ciudadanos peruanos residentes en los distritos donde se llevará a cabo la consulta de revocatoria a partir de los 18 años. Para los mayores de 70 años el voto es facultativo. Si no sufragas, te harás acreedor a una multa por omiso al sufragio.

Multas para electores	
S/. 81.00	Distrito no pobre
S/. 40.50	Distrito pobre no extremo
S/. 20.25	Distrito pobre extremo

Si fuiste sorteado miembro de mesa, es tu deber asistir para ejercer esta función, de no hacerlo, deberás pagar una multa por omiso a instalación de mesa (S/. 202.50)

Si no realizas la función de miembro de mesa y a la vez no votas, te harás acreedor a dos multas (una por omiso a instalación de mesa y la otra por omiso al sufragio)

Multas para electores	
S/. 81.00	Distrito no pobre
S/. 40.50	Distrito pobre no extremo
S/. 20.25	Distrito pobre extremo
Multas para miembros de mesa	
S/. 202.50	Para cualquier miembro de mesa titular o suplente

